



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 8 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que el día 24 de marzo del año en curso, a la hora de las 2:46 pm., fue allegado al correo institucional de este Juzgado escrito de solicitud de Garantía Mobiliaria por el Dr. Antonio José Restrepo Lince en representación de Finanzauto S.A. Igualmente, el día 4 de mayo de 2023, fue allegado al correo institucional memorial de retiro de la solicitud de Garantía Mobiliaria por el Dr. Antonio José Restrepo Lince en representación de Finanzauto S.A. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 8 de junio de 2023

Referencia: EJECUTIVO No. 253284089001-2023-00022
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC
DEMANDADO: NELSON GUSTAVO HERRERA RODRIGUEZ

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, donde peticona el retiro de la solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria, y como quiera que dentro del trámite aún no se ha procedido a la admisión, en aplicación a lo preceptuado por el artículo 92 del Código General del Proceso, es procedente autorizar el retiro de a solicitud.

De otra parte, se dispone aclarar al apoderado de la parte solicitante que el presente tramite corresponde a una solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria dentro de una ejecución por pago directo, de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 regulada por el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, y no a un proceso judicial, por lo tanto dicha ejecución es meramente extrajudicial, y la intervención de este juzgado únicamente es para realizar la inmovilización y entrega del vehículo al acreedor garantizado, luego en este proceso no es posible efectuar constancias de desglose, máxime cuando los documentos han sido allegados de forma digital.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el **ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ